



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2125/2026	Junta de Gobierno Local	28/09/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 2125/2026. Subvenciones por Concurrencia Competitiva - PLAN DE AYUDA A LA CONTRATACION 2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de comercio e industria para el PLAN DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN para el año 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento Fecha/N.º Observaciones

Propuesta del Servicio 18/08/2026

Providencia de Alcaldía 18/08/2026

Informe de Secretaría 18/08/2026

Acuerdo de Junta de Gobierno Local BBRR 25/08/2026

Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación 22/09/2026

Informe de secretaria 25/09/2026





Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 22 de septiembre de 2026, por la conveniencia de introducir determinadas modificaciones.

SEGUNDO Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de comercio e industria para el **PLAN DE AYUDA A LA CONTRATACION para el año 2026**, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

TERCERO. Aprobar el gasto de **15.000 euros**, a la que asciende el importe de la subvención.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO. Designar como órgano instructor a la Concejalía de comercio y desarrollo económico encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local, para la resolución de concesión definitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO E INDUSTRIA

PLAN DE APOYO A LA CONTRATACIÓN
AÑO 2026

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Jaén nº 7 con fecha 13 de enero de 2025, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobado por la Junta de Gobierno Local y publicado el 20 de marzo de 2025 y modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones aprobadas en fecha 25 de agosto de 2026, están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de comercio e industria, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, aprobado por la Junta de Gobierno Local y publicado el 20 de marzo de 2025 y modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2026.

El presente Plan tiene por objeto mejorar la situación de muchos/as desempleados/as del municipio como consecuencia de la situación extraordinaria que se ha originado con motivo de la sequía, la falta de trabajo, etc., apostando por contratos de calidad y de larga duración, mediante las ayudas a la contratación indefinida.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

El presupuesto de la convocatoria asciende a **15.000 €**. Si posteriormente se incrementara el





crédito mediante la incorporación de remanentes o disponibilidades presupuestarias, podrán concederse subvenciones a las solicitudes que hubieran quedado desestimadas exclusivamente por insuficiencia de crédito, respetando el orden de prelación obtenido en la valoración. La aplicación de estas medidas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
430 479	Presupuesto Municipal de 2026. Ayuda a empresas, creación de empleo	15.000 €

Excepcionalmente, el crédito inicialmente aprobado podrá incrementarse mediante la incorporación de crédito adicional procedente de disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad otorgar ayudas económicas a empresas o comercios que deseen contratar, en la modalidad de indefinido, a trabajadores/as desempleados/as y que suponga la creación de un nuevo puesto de trabajo; manteniendo la contratación al menos 12 meses de forma ininterrumpida desde el día siguiente al alta en la empresa.

Con este plan se persigue mejorar la estabilidad y la seguridad en el empleo, fomentando la creación y mantenimiento de empleo estable, y de calidad.

El importe por beneficiario/a serán de 2.500 €, que se incrementará hasta los 3.000 € en el caso de que el trabajador tenga algún grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención, teniendo en cuenta que esta subvención se podrá resolver tanto para explotación como para inversión en capital.

Las ayudas reguladas en las bases reguladoras serán incompatibles con las concedidas en el marco del Plan Municipal de Ayuda a Emprendedores del Ayuntamiento de Villacarrillo durante la misma convocatoria.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

La concesión de las subvenciones contenidas en las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 22/09/2026 abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables que se soliciten dentro del plazo de presentación de solicitudes establecidos en la presente convocatoria y que se hayan producido a partir del **01 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026**.

Requisitos para solicitar la subvención:

- El tipo de contrato de trabajo se realizará bajo la modalidad de contrato indefinido.
- El/la trabajador/a no deberá haber sido contratado en la misma empresa, en el año anterior a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Sólo se dará derecho a subvención para un/a trabajador/a por empresa o comercio.
- El/la empleador/a debe tener sede física y fiscal en Villacarrillo.
- El/la empleador/a debe estar en alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- El/la empleador/a debe estar en alta en Régimen Especial Trabajadores Autónomos, o aquél que estatutariamente le corresponda.
- La empresa o comercio debe estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- Haber contratado al/ a la trabajador/a con fecha de alta comprendido en el período subvencionable establecido en las presentes bases.
- El/la trabajador/a contratado/a deberá estar inscrito en el padrón municipal de habitantes de Villacarrillo, con fecha anterior a la fecha de publicación de las presentes bases y respectiva convocatoria y con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de un año.
- El/la trabajador/a antes de la contratación, deberá estar inscrito como demandante de empleo no ocupado, en la oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de comercio y desarrollo económico del Ayuntamiento de Villacarrillo

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de





la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en virtud de los artículos 18 y 19 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Villacarrillo, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes de subvención se presentarán necesariamente en los modelos electrónicos normalizados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villacarrillo (<https://villacarrillo.sedelectronica.es/catalog/t/1f0fe1ad-c884-4c63-8d8e-542a74c02b30>) de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3, respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **30 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

EMPLEADOR/A:

1. Anexo I: Modelo de solicitud
2. Anexo II: Declaración responsable de cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Anexo III : Declaración responsable cumplimiento contratación del/de la trabajadora/a.
4. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T., con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Junta de Andalucía y con el Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo.
5. Modelo 036 o 037 (Declaración Censal).
6. Certificado de alta en el I.A.E. y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o aquél que estatutariamente corresponda.
7. Informe de datos de cotización (IDC) de trabajadores/as por cuenta ajena.
8. Contrato de trabajo indefinido.

TRABAJADOR/A A CONTRATAR:

1. Informe de inscripción como demandante de empleo, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
2. Copia NIF o NIE
3. Certificado de empadronamiento individual, con fecha anterior a la fecha de publicación de las presentes bases y respectiva convocatoria.





4. ANEXO IV: Declaración responsable del/de la trabajador/a con el compromiso de empadronamiento y de residencia efectiva en el municipio de Villacarrillo, por un período mínimo de un año.

5. Informe de vida laboral.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como otras normativas de aplicación.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villacarrillo, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, comuniquen su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin manifestar





renuncia expresa, la subvención se entenderá aceptada.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. Duración y estabilidad del empleo creado (máximo 25 puntos)

- Contratación indefinida a jornada completa: 25 puntos.
- Contratación indefinida a jornada parcial igual o superior al 50 %: 15 puntos.

2. Situación de la persona contratada (máximo 25 puntos)

- Desempleado/a de larga duración : 10 puntos
- Desempleado/a menor de 35 años: 5 puntos
- Mujer desempleada: 5 puntos.





- Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 5 puntos.

La puntuación de este apartado será acumulable hasta un máximo de 25 puntos.

3. Impacto en el empleo de la empresa (máximo 15 puntos)

- Creación del primer trabajador por cuenta ajena de la empresa: 15 puntos.
- Incremento de plantilla de al menos un 25 %: 10 puntos.
- Incremento de plantilla inferior al 25 %: 5 puntos.

4. Actividad económica prioritaria para el municipio (máximo 20 puntos)

- Oficios artesanales y tradicionales (fontanería, carpintería, herrería electricidad, albañilería.): 20 puntos.
- Hostelería, turismo y nuevas tecnologías: 15 puntos.
- Comercio minorista y servicios de proximidad: 10 puntos.
- Resto de actividades económicas: 5 puntos.

5. Perfil de la persona contratada (15 puntos)

- Persona en riesgo de exclusión social o perceptoras de rentas mínimas o IMV: 5 puntos.
- Víctimas de violencia de género: 5 puntos.
- Persona que haya sido participante en PEF municipal: 5 puntos.

Criterios de desempate

En caso de empate:

1. Mayor puntuación en actividad económica del proyecto.
2. Mayor puntuación en la situación (perfil) de la persona contratada
3. Orden de entrada de la solicitud

La puntuación máxima posible que un proyecto puede obtener al sumar todos los criterios de valoración es de 100 puntos.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en los artículos 41, 14.2 a) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



